NOTA DNCP/DNC/Nº 11536 /2016

Asunción, 6 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Paloma del Espíritu Santo
Teléfono: 0471-237500
E-mail: municipalidadlapaloma@hotmail.com

Ref.: CD Expte. Nº 310855 "Alquiler de camión para recolección de basura" ID Nº 308707 (5/05/16) adenda 1

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, Anexo B punto 20. Capacidad Financiera, se lee textualmente lo siguiente:** "*La capacidad financiera del oferente y la que posea la mejor capacidad, según los ratios del año 2013 y 2014, será considerada la mejor calificada (balance de los 2 últimos años 2013 y 2014). Las empresas participantes deberán presentar documentos que avalen la capacidad financiera para cumplir el contrato (copia factura, orden de compra u otros servicios), y los Balances de los últimos dos años (2013-2014)*".
   Recomendamos especificar que ratios serán analizados y cuáles serán los índices para evaluar los mismos.

2. **En la adenda 1, Anexo B punto 20. Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** "*Se estará analizando la mayor cantidad de contratos u Ordenes de servicios ejecutados Satisfactoriamente de los 2 últimos años (2014) y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio*".
   Recomendamos aclarar si analizarán los documentos de los últimos dos años o solo el año 2014.

3. **En la Adenda 1, anexo B punto 23. Criterio de Desempate.** Recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente. **Consultamos como van a evaluar la mejor capacidad financiera según los ratios, si no han indicado que ratios van a analizar y qué índices tendrán en cuenta?**

4. **En la Adenda 1, Anexo C Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** "*La entrega del Servicio se efectuará de forma mensual por cada evento...*"
   Recomendamos aclarar el servicio es mensual o es por cada evento?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Obras y Contratos
DNCP

5. **<u>En el Anexo D Formulario de la Oferta</u>.** En el cuadro de precios, atendiendo que se trata de un servicio consultamos si en Unidad de Medida no correspondería indicar Ej. mes, día, hora, etc.?

6. **<u>Reiteramos:</u> En el Anexo D Formularios**. El Formulario N° 6 Autorización del Fabricante recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que en el Anexo B punto 12 asi lo indican.

7. **<u>Reiteramos:</u> En la proforma del contrato cláusula 5**. Recomendamos eliminar las tablas de precio por contrato abierto, atendiendo que dicha modalidad no corresponde para el presente llamado.

8. **<u>Reiteramos</u>: En la proforma del contrato se visualizan cláusulas incompletas. Recomendamos completar las mismas.**

9. **<u>Reiteramos</u>: En el Anexo E Documentos de la oferta**, recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas), atendiendo que en el Anexo B punto 12 y en el formulario N° 6 indican NO APLICA.

10. **<u>Reiteramos</u>: En el Anexo E Documentos de la oferta. V. Otros Documentos** recomendamos indicar la <u>documentación</u> (no criterios) citada en el Anexo B punto 20.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control- DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/CMC